



SUBDEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
UNIDAD DE FORMACIÓN

CONVENIO ENTRE
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
Y
LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Viña del Mar, a 29 de noviembre 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA QUILLOTA**, RUT N° 61.606.600-0, persona jurídica de derecho público, representada por su Director(S) don **HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO** RUN N° N°7.425.013-0, con domicilio en la ciudad de Viña del Mar, Calle Von Schroeder N°392 en adelante "EL SERVICIO"; y la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por su **Decana Dra. IRENE CECILIA MORALES BOZO**, RUN N° 8.543.150-1, ambas domiciliados en Olivos N° 943, comuna de Independencia, Santiago, en adelante "LA UNIVERSIDAD" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Servicio de Salud Viña del Mar Quillota es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado, dependiente del Ministerio de Salud, y que tiene como jurisdicción parte de la Región de Valparaíso.

Por su parte la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica, y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en la ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, conforme a lo establecido en el DFL N° 3, del Ministerio de Educación que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, en armonía con la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, cuyo propósito, entre otros, es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos, entre ellos el de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistemas de gestión de calidad aplicables.

Ahora bien, la Facultad de Odontología forma parte de la estructura fundamental de la Universidad de Chile y tiene rango universitario equivalente. En dicho contexto, desarrolla integradamente la docencia, investigación, creación, extensión y la prestación de servicios en el campo que le es propio, de conformidad a la ley.

Que, mediante el Ordinario N°C32/1139 de 19 de Abril del 2024, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, dirigidos a los Directores de Servicios de Salud del País, se ha informado de la Primera Asignación Presupuestaria, con detalle de las actividades incluidas en el Programa de Formación Médica continua, PFC, año 2024.

Que, en virtud de la asignación indicada, el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, requiere la

contratación de cursos de capacitación para odontólogos Especialistas Ley 19.664, los que imparte la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

Que, la ley N°21.094 de 2018 del Ministerio de Educación sobre Universidades Estatales establece en su art. 37 que quedarán excluidos de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los "convenios" que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado.

Que, dicha normativa ha sido reconocida por la Contraloría General de la República en su dictamen N°2767 de 2019, donde se concluye que los convenios que celebren las universidades estatales con organismos de la administración para la provisión de bienes y servicios se encuentran excluidos de la ley N°19.886 sea que actúen como requirentes o proveedora.

SEGUNDA: EL REQUERIMIENTO.

En atención a las consideraciones expuestas, el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota en ejecución del Programa Ministerial de Formación Continua año 2024, ha dispuesto **04 cupos** para **Odontólogos/as Especialistas:**

1. CURSO MANEJO ODONTOLÓGICO DEL PACIENTE ONCOLÓGICO PEDIÁTRICO Y ADULTO
(04 cupos).

TERCERA: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad de Chile, a través de la Facultad de Odontología, se obliga mediante el presente convenio a **ejecutar y desarrollar** los Servicios de Docencia, de la **actividad requerida en la cláusula segunda, dentro del año 2024** en modalidad a distancia y/o semipresencial, previa coordinación de fechas con los referentes respectivos del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, cuyos programas se anexan al presente convenio y se tienen como parte integrante del mismo para todos los efectos.

CUARTA: La ejecución y desarrollo de la totalidad de la actividad requerida tiene un valor total de **\$261.250.- (Doscientos sesenta y un mil, doscientos cincuenta pesos)** y que beneficiará a 4 funcionarios del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, según el siguiente detalle:

ESTRATEGIA	CUPOS	VALOR UNITARIO	TOTAL
CURSO MANEJO ODONTOLÓGICO DEL PACIENTE ONCOLÓGICO PEDIÁTRICO Y ADULTO	4	\$ 261.250	\$ 1.045.000
TOTAL	0		\$ 1.045.000

El valor total del presente convenio (\$1.045.000) es aquel que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, por el presente instrumento se obliga a pagar a la Universidad de Chile por impartir la actividad de formación indicada, a quien reconoce como una entidad especializada y de vasta experiencia en la realización de diplomas y cursos en el área clínica-odontológica, debiendo esta última, emitir **una factura a la finalización de la actividad**, de la forma en que pasará a expresarse:

- 1 Factura por el **"Curso Manejo Odontológico del Paciente Pediátrico y Adulto"**, por un monto de **\$1.045.000.-** correspondiente a **4 cupos**, Programa Formación Continua PFC 2024; Giro: Actividades de Hospitales y Servicio Públicos, además deberá detallar en glosa el nombre de los participantes.

El proveedor deberá hacer llegar al Subdepartamento Financiero del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota la factura electrónica, a las siguientes direcciones electrónicas: facturas.ssvq@redsalud.gob.cl, con copia a la siguiente casilla: ivonne.reyes@red.salud.gob.cl No se aceptarán facturas electrónicas enviadas a otro correo electrónico que no sean los indicados. La factura emitida antes de finalizado los servicios serán rechazadas y devueltas al proveedor.

QUINTA: El pago a la Universidad de Chile, será realizado por el Servicio de Salud Viña del mar Quillota al finalizar cada actividad, una vez **recepionado el informe de cierre académico y certificación correspondiente a los funcionarios(as) participantes**. Asimismo, el pago procederá a efectuarse dentro de los 30 días **siguientes a la recepción conforme de la factura**, a la **cuenta corriente N°15672300-10 del Banco de Chile, a nombre de "Universidad de Chile", RUT N°60.910.000-1**. Este pago deberá ser informado, enviando copia del depósito vía a email al Sr. Claudio Pino, email: cpino@odontologia.uchile.cl, **acción que es requisito como respaldo del pago acordado**.

SEXTA: Al término de cada actividad y previo a la facturación, la Universidad se obliga a entregar al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota un informe académico de todos los profesionales participantes, que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor de cada programa, indicando su estado académico (calificación) de aprobación, reprobación y/o Deserción (en caso de abandono no justificado).

Además, la universidad deberá **entregar a cada odontólogo y al Servicio, un certificado en físico, oficial y nominativo**, idealmente verificable en físico, que acredite la participación "de aquellos", indicando:

- Nombre y apellidos del participante
- Aprobación, Reprobación y/o Deserción
- Calificación (escala de 1,0 a 7,0)
- Modalidad de ejecución de cada actividad.
- Fechas de ejecución en formato: Día, Mes y Año. (inicio y término del curso o diplomado)
- Número total de horas impartidas, indicando si corresponden a horas cronológicas o Pedagógicas impartidas
- Nivel Técnico de Profundización de cada actividad, que para las señaladas en la cláusula segunda, todas deben corresponder a "Nivel Técnico Alto".

SÉPTIMA: El Servicio otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que sean necesarias para desarrollar un correcto proceso de aprendizaje.

En atención a que la factura individualiza a las personas participantes, ante la eventualidad de que algunos de los cursantes se encuentren imposibilitados de continuar en alguna de las actividades, por razones de fuerza mayor, el servicio podrá otorgar el cupo a otra persona, mediante coordinación previa con la universidad y siempre que dicha actividad se encuentre dentro de las primeras dos semanas de ejecución. En caso contrario, el o las personas participantes imposibilitados de continuar, quedarán con estado académico de abandono "o" deserción (en caso de ser justificado" debiendo el Servicio pagar igualmente el cupo.

OCTAVA: Por razones de buen servicio y de gestión del Servicio de Salud, este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Servicio, debiendo pagar éste el valor convenido luego de terminada la actividad previa entrega del informe final con las notas y de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta.

La **vigencia** del presente convenio se extenderá **hasta el 31 de diciembre de 2024**.

NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes conservan sus respectivos domicilios, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA: La personería de la Decana Dra. IRENE CECILIA MORALES BOZO, para representar a la Universidad de Chile consta en el Decreto N° 309/95/2022, del 30 de junio de 2022.

La personería de don Haroldo Faúndez Romero en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, consta en el Decreto Exento N°50 del 17 de mayo del año 2022 emitido por

el Ministerio de Salud, que designa como Director(S) del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, al Director del Hospital de Calera y RA N°120950/1556/2021, del 14 de mayo de 2021, del Director del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, que le nombra como Director del Hospital Mario Sánchez Vergara de la Calera.

Los Documentos indicados, no se acompañan al siguiente convenio, por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA PRIMERO: El presente instrumento se extiende y suscribe en dos copias, la cuales se suscriben por parte de la decana de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile y por la directora del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

IRENE CECILIA MORALES BOZO
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD DE CHILE

HAROLDO FAÚNDEZ ROMERO
DIRECTOR(s)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR
QUILLOTA

CONVENIO SERVICIO VIÑA DEL MAR- QUILLOTA CON LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s) Servicio de Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Pamela Verdugo Johnston	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Manuel Urbina Marchant	DIRECCIÓN SSVQ	Abogado
Marcelo Díaz Díaz	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe del Subdepartamento de Formación y Capacitación



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1IE-4BA-LMV

Código de verificación: RZR-B8W-U5V